

resoluer, que sobre los Doxa de Señalados en el Reglamen  
to para el Tránsito de la expresada Ciudad de  
Lorca se aumenten otros mil Docientos  
y quinientos reales de Sello con la obligación de que los  
dos han de asistir indistintamente a el Hospital  
y Pobres de la Calle, encargando lo S. a el Sr. D. Juan  
de Quevedo para que no les disminuya el menor  
Decreto; y que el referido aumento se anote en  
el Reglamiento para que siempre consista. Por lo  
de el Consejo lo participo a S. S. para que sea  
ponga su Real cédula de cumplimiento estricto de la  
que corresponde a la expresada Ciudad de Lorca  
y su Junta de Hospitales y Pobres, y dar  
dome traslado a su Real cédula. Dios sea a S. S. m. a. p.  
La Real de 30 de octubre de 1770 = D. Manuel  
Becerra = Sr. D. Antonio Carrillo = Mendoza = Ha  
go lo prevenido a S. S. para que anotando lo en el Reglame  
nto y poniendo el mayor cuidado en que los ciru  
janos se desempeñen su obligación, no les disminuyan  
omisión alguna en la frecuencia y modo de asis  
tir a los Pobres, Hospital de, y Calle, como se pre  
viene por el Real cédula Superior. No por lo  
de S. S. m. a. p. Murcia y Noviembre de

